



SEGUNDA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo), establece en su artículo 69, punto 2 apartado b), que el procedimiento de acreditación de los cuerpos docentes universitarios garantizará una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de los méritos docentes. El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (BOE núm. 213, de 6 de septiembre), recoge, entre los méritos y competencias evaluables, la calidad de la actividad docente.

Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE núm. 233, de 29 de septiembre), establece que, entre los distintos apartados de las memorias de verificación de los títulos oficiales, se incluirá uno relativo al sistema interno de garantía de la calidad “que deberá ser conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)”, en el que se identificarán los procedimientos para la recogida y el análisis de la información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico.

La Universidad de Granada (en adelante UGR), a tenor de lo dispuesto en el programa DOCENTIA-UGR, cuyo diseño fue evaluado positivamente por la Comisión de Verificación de la Agencia Nacional de Calidad (ANECA) y la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en la actualidad Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), y que fue aprobado en Consejo de Gobierno (en adelante C.G.) de 23 de febrero de 2023 (BOUGR núm. 191, de 1 de marzo), acuerda la segunda convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el programa DOCENTIA-UGR (C.G. 23/02/23), por el Decreto 231/2011 por el que se aprueban los Estatutos de la UGR (BOE núm. 21, de 25 de enero), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOE núm. 8, de 11 de enero), y por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Destinatarios

La presente convocatoria está destinada al personal docente e investigador del cuerpo docente de profesores/as titulares de universidad, y profesorado laboral (Profesores/as Contratados/as Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Colaborador Indefinido, Profesorado Ayudante Doctor).

El profesorado participante debe estar prestando servicio activo en la UGR. Las personas solicitantes deben contar con una trayectoria docente de, al menos, 5 cursos académicos, consecutivos o no, en la UGR. Estos requisitos deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Periodo sometido a evaluación

Con carácter general, se evaluará la docencia de los cinco cursos académicos inmediatamente anteriores al que el/la docente solicita la evaluación de su actividad docente en la UGR. No obstante, si el/la docente



solicitante lo considera oportuno, puede seleccionar tres cursos académicos cualesquiera de su docencia en la UGR desde el curso académico 2002/2003, a los que se sumarán obligatoriamente dos cursos de los cinco inmediatamente anteriores al de la solicitud.

En cualquier caso, a efectos de lo indicado en el apartado anterior, el último curso evaluable será el 2023/2024.

4. Solicitud y admisión.

Las personas solicitantes que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de evaluación disponible en la sede electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es>), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases. En ningún caso se admitirán solicitudes que no se hayan tramitado a través del procedimiento antes mencionado. Asimismo, toda solicitud presentada previa o posteriormente a las fechas establecidas se considerará fuera de plazo.

El número máximo de solicitudes admitidas para la presente convocatoria será de 500 con la posibilidad de ampliar en un 10% en función de las solicitudes inicialmente rechazadas pero finalmente admitidas en el periodo de reclamación, atendiendo a una distribución proporcional entre profesorado no funcionario (70%), y funcionario (30%), en cada una de las 5 ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura). Los porcentajes se distribuirán primero dentro de la rama si no se cubre el cupo en alguna de las categorías, y después las plazas sobrantes en el resto de categorías en función de la demanda. La selección se realizará atendiendo al orden de presentación de solicitudes. En el caso de superar el cupo establecido se atenderá a la antigüedad prestando servicio en la UGR.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, a través de la página web del Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado (<https://calidad.ugr.es/areas/evaluaciondocente/docentia-ugr>), la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión. Las personas interesadas que resultasen excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado emitirá la resolución con la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas, y, en su caso, la lista de reserva para cubrir posibles renunciaciones. Tras esta resolución se procederá a la apertura del periodo de evaluación.

El cómputo de los plazos que se establecen en esta convocatoria se realizará excluyendo aquellos periodos que la UGR declare inhábiles a estos efectos.

5. Registro de la documentación

A partir del día siguiente al de la publicación de la lista de solicitudes admitidas, se requerirá al profesorado para que, en el plazo de 1 mes, cumplimente el Expediente y el Autoinforme a través de la aplicación informática habilitada para dar soporte a todo el proceso de la convocatoria, accesible desde la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es>), opción "Portal del Empleado/DOCENTIA".

La aplicación informática carga automáticamente los datos extraídos de los sistemas de información de la UGR. Las personas solicitantes revisarán si los datos precargados en la Plataforma son correctos, especialmente los relativos a las asignaturas impartidas durante el periodo sometido a evaluación, que constituye la base para la evaluación. En el caso de detectar incorrecciones u omisiones, las personas solicitante podrán requerir de la unidad o servicio correspondiente de la universidad la corrección de los datos y/o certificación de los datos omitidos.



La no finalización del proceso de cumplimentación de los datos solicitados en todas las dimensiones se entenderá como el desistimiento de la solicitud por parte de la persona solicitante. La finalización del proceso es indispensable para que la Comisión de Evaluación Docente (en adelante CED), pueda tener acceso a la información y documentos aportados.

Finalizado este plazo, la información y evidencias contenidas en la aplicación informática pasarán a formar parte del expediente que empleará la CED para realizar la evaluación de la actividad docente de cada persona solicitante. La CED no considerará ninguna información adicional aportada con posterioridad a esta fecha.

6. Evaluación de los expedientes

La CED, con la información aportada por los Responsables Académicos, los datos institucionales proporcionados por las Áreas Administrativas y los sistemas de información de la UGR, así como con la información facilitada por el propio profesorado, valorará los expedientes conforme a los criterios establecidos en el modelo DOCENTIA-UGR.

La CED se reserva la posibilidad de contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas solicitantes.

7. Resolución provisional

La CED emitirá, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, un informe individualizado de evaluación de la actividad docente (Anexo IX del modelo DOCENTIA-UGR) que constará de una valoración cualitativa (excelente, notable, favorable o desfavorable), y de una valoración cuantitativa desagregada en Dimensiones y Subdimensiones. Las personas solicitantes recibirán el documento a través de "Hermes". Este documento podrá ser descargado directamente desde la aplicación informática.

8. Revisión de la valoración

Ante el informe emitido por la CED se podrán realizar alegaciones, para lo cual se deberá cumplimentar una solicitud de revisión en la aplicación informática, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del informe de evaluación.

La CED analizará las solicitudes de revisión presentadas, así como toda la documentación previa, y resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de dos meses contados desde la recepción de la solicitud de revisión. El informe de evaluación de la CED estará siempre referido a la evaluación de los méritos aportados en la solicitud original del/de la docente. En ningún caso se valorarán nuevos méritos aportados en la fase de revisión. Posteriormente, la CED emitirá un informe de revisión que será remitido a la persona evaluada así como al Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado, para la modificación del expediente de evaluación de la actividad docente y emisión de la resolución definitiva.

9. Recurso potestativo de reposición

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, y que se dicta en amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta universidad de fecha de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

La Comisión de Garantía y Seguimiento del programa DOCENTIA-UGR será el órgano responsable de informar de los recursos potestativos de reposición interpuestos. Con el fin de garantizar la objetividad del proceso, evitar conflictos de intereses y asegurar la independencia de la Comisión de Garantía y Seguimiento, en ningún caso podrá producirse coincidencia alguna entre los miembros de esta Comisión y los de la CED.

Contra la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, que agota la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, y que se dicta en amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta universidad de fecha de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

10. Difusión de resultados

El Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado, garantizando la confidencialidad de los resultados individuales, realizará un Informe Global de la Evaluación de la Actividad Docente que contendrá la información estadística y agregada de la convocatoria. Este informe estará destinado al Equipo de Gobierno, Responsables de Centros, Departamentos y a los responsables institucionales que proceda, y será publicado en la web del programa Docentia-UGR.

11. Comunicaciones e información

Todas las comunicaciones se realizarán, con carácter general, mediante el sistema de notificación HERMES. Asimismo, toda la información sobre el estado de la solicitud de evaluación, la valoración de la misma, así como sobre posibles procedimientos de revisión, figurará en el expediente que la aplicación informática genera por cada solicitud en la convocatoria. El expediente podrá ser consultado por la persona interesada, en cualquier momento de la convocatoria, a través del acceso a la propia aplicación informática mediante usuario y contraseña de la UGR.

La información referente a la presente convocatoria en particular, y al programa DOCENTIA-UGR en general, se encuentra también disponible en la página Web del Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado: <https://calidad.ugr.es/areas/evaluacion-docente/docentia-ugr>.

Cualquier consulta se puede realizar a través de la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto (evaluaciondocente@ugr.es).